



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, doce (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**ACTA DE AUDIENCIA
PROTOCOLO No. 39-2023**

Hora Inicio: 09:45 00 A.M.

Hora Final: 10:30 A.M.

LIQUIDACION PATRIMONIAL

RADICADO: 08001405300920210017500

DEUDORA: NATALIA ARRIETA PULGAR

Siendo la hora y fecha señalada para la audiencia de que trata el numeral 2o del artículo 568 del C. G. del P. se deja constancia que en la presente audiencia comparecieron el deudor, su apoderada judicial, la liquidadora designada.

Constituido el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla en audiencia pública,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la liquidadora GRACE TATIANA BELTRAN GONZALEZ a que rehaga el inventario y avalúo de bienes de la deudora, en los cuales se debe verificar los descuentos realizados al salario de la deudora, con el fin de determinar si son anteriores o posteriores a la apertura de liquidación patrimonial, una vez se tenga certeza se dará aplicación a lo dispuesto en el núm. 2 del art 565 C.G.P.

SEGUNDO: Niéguese la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y devolución de dineros presentada por el apoderado de la deudora NATALIA ARRIETA PULGAR

TERCERO: La anterior decisión se entiende notificada a las partes en estrado de conformidad con el art. 294 C.G.P. y su ejecutoria art. 302 ibídem

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0461ea81a214c102aeb35d06d1095b1c01c59334fec3c87c03f006f3d677a173**

Documento generado en 20/10/2023 03:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>